

## Adaptaciones según la Sección 504: Guía para estudiantes y familias

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 exige que las escuelas públicas ofrezcan adaptaciones para los estudiantes con discapacidades que reúnan los requisitos. Dichas adaptaciones sirven para que los estudiantes que tienen necesidades médicas especiales participen en los programas y actividades del Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York en igualdad de condiciones que sus compañeros sin discapacidades. Esta guía explica quiénes reúnen los requisitos para recibir adaptaciones, cómo solicitarlas y cómo se elaboran los planes de adaptaciones.

Un programa o actividad del DOE se refiere a aquellos patrocinados por el DOE, entre ellos los programas para después de clases patrocinados por la Asociación de Padres (*Parent Association, PA*)/Asociación de Padres y Maestros (*Parent-Teacher Association, PTA*) y las actividades extracurriculares en un edificio del DOE.

Obtenga más información sobre la Sección 504 en la [página web del DOE para adaptaciones según la Sección 504](#) o poniéndose en contacto con el coordinador de la Sección 504 de su escuela.

### ¿Qué estudiantes reúnen los requisitos para recibir adaptaciones según la Sección 504?

Los estudiantes reúnen los requisitos si:

1. tienen un trastorno físico o mental; y
2. dicho trastorno limita considerablemente al menos una actividad fundamental de la vida diaria.

#### 1. Trastornos físicos o mentales

Algunos ejemplos de trastornos físicos o mentales son discapacidades físicas, problemas de salud, trastornos mentales y discapacidades del aprendizaje.

¿Qué sucede con los trastornos episódicos o de corta duración?

- **Los trastornos de corta duración** (como una fractura en una pierna) podrían justificar que a un estudiante se le otorguen adaptaciones según la Sección 504. Estas adaptaciones variarán según la duración de la discapacidad y de su grado de limitación.
- **Trastornos episódicos** (como el asma) podrían justificar que a un estudiante se le otorguen adaptaciones según la Sección 504. Los estudiantes califican si el trastorno, al manifestarse, limita considerablemente una actividad fundamental de la vida diaria.

#### 2. Ejemplos de actividades fundamentales de la vida diaria

- |                                    |                    |                                 |
|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| • Cuidar de sí mismo               | • Comer            | • Concentrarse                  |
| • Caminar                          | • Dormir           | • Pensar                        |
| • Ver                              | • Estar de pie     | • Comunicarse                   |
| • Oír                              | • Levantar objetos | • Aprender                      |
| • Hablar                           | • Agacharse        | • Trabajar                      |
| • Respirar                         | • Lectura          | • Realizar tareas con las manos |
| • Funciones corporales principales |                    |                                 |

No es necesario que la actividad fundamental de la vida diaria que se ve considerablemente limitada tenga que ver con el aprendizaje para que un estudiante tenga derecho a recibir adaptaciones según la Sección 504.

¿Su hijo tiene algún trastorno que lo limite considerablemente para realizar alguna de las actividades de la vida diaria mencionadas anteriormente? De ser así, es posible que su hijo tenga derecho a adaptaciones según la Sección 504. Una vez que la escuela reciba los formularios correspondientes, estudiará cada caso de manera individual.

## ¿Qué adaptaciones pueden recibir los estudiantes que reúnen los requisitos según la Sección 504 y cómo puedo solicitarlas?

Su hijo podría reunir los requisitos para recibir adaptaciones. Todos los formularios se encuentran en las páginas web del DOE para [Servicios de salud](#) o Adaptaciones según la Sección 504. También le puede pedir los formularios directamente al coordinador de la Sección 504 de su escuela.

Para solicitar un plan de adaptaciones, presente estos **formularios de solicitud de adaptaciones según la Sección 504** ante el coordinador de la Sección 504 de su escuela:

- Formulario de solicitud para servicios de salud o de adaptaciones según la Sección 504 para los padres con autorización HIPAA (debe llenarlo el padre del estudiante); y
- Formulario de solicitud de adaptaciones médicas (debe llenarlo el médico del estudiante).

Las **adaptaciones educativas y de otro tipo** son para los estudiantes que requieren adaptaciones, ya sea en el edificio, en el salón de clases o en los exámenes. Por ejemplo, los estudiantes con problemas auditivos podrían necesitar sentarse más cerca del maestro o del pizarrón, o un estudiante podría necesitar descansos o más tiempo para tomar los exámenes.

Algunos ejemplos de otras adaptaciones son dispositivos de ayuda, muebles especiales, adaptaciones del edificio y uso del ascensor. Los padres deben ponerse en contacto con la Oficina de Inscripción Estudiantil del DOE o con el director de asignaciones del Distrito 75 si tienen alguna pregunta sobre [la accesibilidad del edificio](#).

A los estudiantes que necesitan ayuda con los deberes debido a su discapacidad se les asignan **auxiliares docentes** a fin de que puedan participar en los programas y las actividades del DOE. Por ejemplo: un estudiante con diabetes que no sea capaz de monitorear por sí solo sus niveles de azúcar en sangre o un estudiante que necesite ayuda para usar el baño a causa de una discapacidad física o fisiológica.

Las **adaptaciones de transporte**, por ejemplo, tiempo de viaje limitado o ayuda de un auxiliar docente (para proporcionar supervisión individual en el bus escolar), son revisadas por el Equipo de la Sección 504 (para estudiantes con un problema médico de larga duración que afecte su capacidad para tomar el transporte público) o por la Oficina de Transporte Estudiantil del DOE (para estudiantes con un problema médico temporal o una movilidad limitada de corta o larga duración). Pídale más información a su coordinador de la Sección 504.

Los **servicios de salud** son para los estudiantes que necesitan medicamentos (como insulina o un inhalador para el asma) o un tratamiento especial de enfermería en la escuela. Para solicitar servicios de salud, el padre debe pedirle al médico del estudiante que llene los siguientes formularios y luego, debe presentarlos ante la enfermería escolar o el profesional médico de la escuela:

- Formulario de administración de medicamentos (*Medication Administration Form, MAF*) (para la administración de medicamentos); o
- Formulario de tratamiento médico recetado (sin medicamentos).

Si también se requiere un plan de adaptaciones, el padre debe presentarle los **formularios de solicitud de adaptaciones según la Sección 504** al coordinador de la Sección 504.

## ¿Qué sucede después de que solicito las adaptaciones?

Después de que los padres le entregan los **formularios de solicitud de adaptaciones según la Sección 504** al coordinador de la Sección 504 y los formularios de medicamentos/tratamiento médico para servicios de salud a la enfermería escolar o al profesional médico de la escuela, el coordinador de la Sección 504 se comunicará con el padre en un plazo de cinco días escolares a partir de la solicitud inicial para programar una reunión que tendrá lugar, dependiendo de los servicios solicitados, en un plazo no mayor de 15 o 30 días escolares a partir de la fecha de recibo de los **formularios de solicitud de adaptaciones según la Sección 504**. Usted formará parte del Equipo de la Sección 504 de la escuela, con el que se reunirá para estudiar su solicitud y otra información de su hijo y para decidir si el estudiante reúne los requisitos para recibir adaptaciones y, de ser así, qué adaptaciones son las adecuadas.

### Diabetes: Reunión de cuidados provisionales

La escuela convocará lo más pronto posible, y en un plazo no mayor de cinco días escolares después de que el DOE reciba el formulario MAF para diabetes (a menos que se necesite más tiempo para adaptarse al horario del padre), una reunión con un directivo de la escuela, el coordinador de la Sección 504, el padre, personal de la enfermería escolar y, si es posible, con un miembro de la Oficina de Salud Escolar (por ejemplo, el director de enfermería del condado, el supervisor de enfermería, un miembro del equipo para la diabetes o un médico) para hablar sobre cómo cubrir las necesidades del estudiante mientras se completa y está listo para ponerse en práctica el formulario MAF para diabetes y se firma e implementa el plan final de adaptaciones según la Sección 504, como capacitar al personal sobre la hipoglucemia e hiperglucemia, control de la glucosa en sangre, administración de insulina y adaptaciones como el acceso a comida y agua durante el horario escolar.

Consulte el [Recurso para padres: Cuidados para estudiantes con diabetes en las escuelas públicas del DOE](#) y la página web sobre diabetes (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/health-and-wellness/staying-healthy/diabetes>) para obtener más información.

## ¿Quiénes asisten a la reunión para adaptaciones según la Sección 504 (“reunión del Equipo de la Sección 504”)?

En la reunión del Equipo de la Sección 504 participan personas que conocen las habilidades de su hijo. Estas personas entienden información que están analizando y saben qué tipos de adaptaciones podrían satisfacer mejor las necesidades de su hijo. La reunión del Equipo de la Sección 504 también debe incluir al menos a una persona de cada categoría a continuación que pueda:

- **Hablar sobre las habilidades y destrezas de su hijo.** (Por ejemplo, el maestro o consejero escolar de su hijo podrían participar).
- **Interpretar los informes o evaluaciones.** (Por ejemplo, el trabajador social de la escuela o personal de enfermería escolar podrían participar).
- **Dar información sobre las adaptaciones que podrían satisfacer las necesidades de su hijo.** (Por ejemplo, el coordinador de la Sección 504).

Cuando se solicitan servicios de salud, personal de la enfermería escolar o un miembro de la Oficina de Salud Escolar (por ejemplo, el director de enfermería del condado, el supervisor de enfermería, un miembro del equipo para la diabetes, un médico) debe ser parte del Equipo de la Sección 504.

## ¿Qué tipo de información se analiza en la reunión?

El Equipo de la Sección 504 analizará información de varias fuentes, como los exámenes de su hijo, observaciones, ejemplos de trabajos, boletines de calificaciones y expedientes médicos. Esto ayudará al equipo a comprender las habilidades, los logros, las conductas y las necesidades de salud de su hijo. Los padres y el personal escolar pueden proporcionar cualquier información que ellos crean que mejor describe las habilidades y necesidades del estudiante.

## Diagnóstico y recomendaciones del médico de su hijo

El médico de su hijo debe llenar el Formulario de solicitud de adaptaciones médicas. El médico puede sugerir que la escuela proporcione ciertas adaptaciones. El Equipo de la Sección 504 decidirá si las adaptaciones sugeridas por el médico son adecuadas y, de ser así, cómo proporcionarlas en la escuela.

## ¿Cómo se determina si un estudiante reúne los requisitos?

El Equipo de la Sección 504 analizará si el trastorno de su hijo limita considerablemente una actividad fundamental de la vida diaria. El Equipo tomará esta decisión de acuerdo con la información revisada en la reunión y evaluará si el trastorno de su hijo repercute de manera significativa en su rendimiento o participación en la escuela.

Consulte el [glosario](#) al final de esta guía donde encontrará definiciones útiles.

¿Cuál es la diferencia entre un Programa de Educación Individualizado y un Plan de adaptaciones según la Sección 504? Un [Programa de Educación Individualizado \(Individualized Education Program, IEP\)](#) lo elabora el equipo del IEP para un estudiante que cumple con los criterios de una de las 13 clasificaciones de discapacidad, definidas bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*) y las leyes del Estado de Nueva York, y que requiere enseñanza especializada o servicios relacionados para alcanzar sus metas educativas. Un plan de adaptaciones según la Sección 504 es para un estudiante que cumple con los criterios de una discapacidad y que necesita ayuda para acceder a los programas y actividades del DOE. Para obtener más información sobre el IEP y el proceso de educación especial, ingrese a <https://www.schools.nyc.gov/learning/special-education/the-iep-process/the-iep>.

Por lo general, cuando un estudiante tiene un IEP, las adaptaciones según la Sección 504 se proporcionan a través del IEP. Sin embargo, para estudiantes que tengan o estén siendo evaluados para un IEP **que necesiten servicios de salud** para asistir a la escuela de manera segura, además del IEP, el Equipo de la Sección 504 de la escuela, en colaboración con el equipo del IEP, podría desarrollar un plan de adaptaciones según la Sección 504 acorde con la [Disposición A-710 del Canciller](#). Los estudiantes con formulario MAF para diabetes que necesiten adaptaciones relacionadas con la diabetes, **deben** tener un plan de adaptaciones para diabetes según la Sección 504 además de su IEP.

## ¿Puede mi hijo recibir servicios relacionados con un plan de adaptaciones según la Sección 504?

Normalmente, en el DOE, los estudiantes que necesitan servicios relacionados los reciben a través de un Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program, IEP*), no de un Plan de adaptaciones según la Sección 504. El derecho a recibir servicios relacionados se determina de manera individual. Algunos ejemplos de servicios relacionados son terapia física, terapia del habla y servicios de asesoramiento obligatorios. Si su hijo pareciera necesitar alguno de estos servicios, por lo general, el Equipo de la Sección 504 remitirá a su hijo al equipo del IEP de la escuela o al Comité de Educación Especial del distrito.

## ¿Necesita mi hijo un plan de adaptaciones según la Sección 504 para servicios de salud?

No todos los estudiantes que necesitan servicios de salud en la escuela requieren un plan de adaptaciones según la Sección 504. Si el servicio de salud de su hijo no afecta su capacidad para participar en la escuela o en otros programas y actividades del DOE en igualdad de condiciones con sus compañeros sin discapacidades, entonces no necesita un plan de adaptaciones según la Sección 504. Contacte al coordinador de la Sección 504 de su escuela para que lo oriente.

- **Ejemplo 1:** Un estudiante se golpea los dedos del pie y va a la enfermería para recibir tratamiento durante el día. No necesita otros apoyos o adaptaciones.

- **Este estudiante no necesita un plan de adaptaciones según la Sección 504.**
- **Ejemplo 2:** Durante el horario escolar, un estudiante con diabetes debe hacerse pruebas del nivel de glucosa en sangre a lo largo del día, toma insulina a ciertas horas y necesita ir al baño frecuentemente, tener acceso a glucagón y *snacks* para controlar su diabetes.
  - **Este estudiante sí necesita un plan de adaptaciones según la Sección 504.**

¿Cómo se elaboran las adaptaciones?

El Equipo de la Sección 504 decide qué adaptaciones serán las mejores para satisfacer las necesidades particulares de su hijo. El equipo tiene en cuenta el tipo de enfermedad de su hijo y qué tanto afecta su capacidad de participación. Elegirá adaptaciones que le permitan a su hijo participar en la escuela en igualdad de condiciones.

Los estudiantes reciben las adaptaciones necesarias en el **ambiente menos restrictivo** para que puedan interactuar en la mayor medida posible con sus compañeros sin discapacidades. Eso significa que cada Equipo de la Sección 504 elabora un plan individual para cada estudiante con el objetivo de evitar al máximo que pierda clase y se separe de sus compañeros.

- **Por ejemplo:** A un estudiante con diabetes que no pueda controlar su enfermedad de forma independiente en la escuela podría asignársele un auxiliar docente que vigile su nivel de azúcar en sangre en el salón de clases, o en cualquier otro lugar en el que el estudiante se encuentre durante el horario escolar, como en el gimnasio o en los pasillos.

Entre los factores que se tienen en cuenta para determinar el ambiente menos restrictivo para las adaptaciones de cada estudiante se encuentran los siguientes:

- 1) La salud y seguridad del estudiante (p. ej., la posibilidad del personal capacitado para proporcionar medicamentos de emergencia sin necesidad de trasladar al estudiante).
- 2) Las necesidades y preferencias del estudiante.
- 3) Las preferencias del padre.
- 4) Minimizar el tiempo que el estudiante se ausenta del salón de clases o que se pierde de la enseñanza.
- 5) Minimizar el tiempo que el estudiante pasa separado de los compañeros que no tienen discapacidades.
- 6) Otras discapacidades del estudiante que requieran adaptaciones.

Los recursos, como la disponibilidad del personal de la enfermería escolar, no son una consideración adecuada para determinar el ambiente menos restrictivo de cada estudiante. Para asuntos relacionados con el lugar donde se prestarán los servicios de salud, el coordinador de la Sección 504, personal de la enfermería escolar y otros miembros del Equipo de la Sección 504 realizan una evaluación individualizada para cada estudiante.

Una vez que se determina que mi hijo reúne los requisitos, ¿siempre tendrá derecho a recibir adaptaciones?

El padre **debe presentar** el formulario MAF o el Formulario de tratamiento médico recetado cada año. Los nuevos **formularios de solicitud de adaptaciones según la Sección 504** también son necesarios para solicitar servicios de salud nuevos o modificados u otras adaptaciones, pero pueden no ser necesarios para continuar con una adaptación.

Los planes de adaptaciones según la Sección 504 se deben revisar antes del final de cada año escolar, o con mayor frecuencia si es necesario, y modificar al momento de la revisión, si es el caso.

Si el trastorno de su hijo aún sigue limitando considerablemente su participación en la escuela, podrá seguir recibiendo adaptaciones. El Equipo de la Sección 504 se reunirá antes de que finalice el año escolar, en la medida de lo posible, para crear un nuevo plan para el año escolar siguiente.

Si en cambio se determina que el trastorno de su hijo ya no limita considerablemente su capacidad en una actividad fundamental de la vida diaria, ya no reúne los requisitos para recibir adaptaciones (termina el plan de adaptaciones según la Sección 504).

### ¿Qué tipo de comunicaciones recibiré?

Las escuelas se comunicarán con usted con respecto a las políticas de la Sección 504 del DOE. Todas las escuelas publican y comparten el Aviso de no discriminación de conformidad con la Sección 504 cada año y si se les solicita.

Si el Equipo de la Sección 504 decide que su hijo reúne los requisitos para recibir adaptaciones según la Sección 504, usted recibirá:

- **Una notificación de requisitos.** Si no está de acuerdo con la determinación sobre si reúne o no los requisitos, hable con el director de salud de su escuela. La escuela le proporcionará la información de contacto o la puede encontrar en la página web de la Sección 504. También puede solicitar una audiencia imparcial para disputar la determinación del director de salud y debe presentar una solicitud escrita dentro de los 10 días a partir de la fecha en que reciba la determinación.
- **Plan de adaptaciones según la Sección 504.** Si se determina que su hijo reúne los requisitos para recibir adaptaciones, el coordinador de la Sección 504 completa el plan con el aporte del Equipo de la Sección 504 y de acuerdo con la documentación correspondiente. Ningún plan de adaptaciones según la Sección 504 se puede ejecutar sin la autorización escrita de los padres, la cual, generalmente, se proporciona en la reunión del Equipo de la Sección 504 en la que se completa el plan o inmediatamente después.
- **Una notificación anual de reautorización (Carta a los padres – reautorización de las adaptaciones según la Sección 504).** Esta carta le indicará los pasos que debe seguir para renovar las adaptaciones de su hijo según la Sección 504 para el año escolar siguiente.

Para más información, consulte la [Disposición A-710 del Canciller](#) y la página web de las [adaptaciones según la Sección 504](#).

### ¿Tengo derecho a servicios de acceso lingüístico durante el proceso de adaptaciones según la Sección 504?

Una vez que lo soliciten, los padres cuyo idioma de preferencia sea uno de los nueve idiomas que ha identificado el DOE como los más comúnmente hablados, aparte del inglés, por los residentes de la Ciudad de Nueva York (“idiomas ofrecidos”) tienen derecho a servicios de interpretación en las reuniones del Equipo de la Sección 504 y a traducciones de los planes de adaptaciones según la Sección 504 y de los avisos. Para solicitar servicios de acceso lingüístico, hable con el coordinador de la Sección 504 de su escuela. Los padres que prefieren un idioma distinto al inglés o a uno de los idiomas ofrecidos por el DOE también pueden solicitar servicios de acceso lingüístico.

Si tiene alguna inquietud con respecto a los servicios de acceso lingüístico, deberá seguir el proceso correspondiente descrito en el sitio web del DOE (en [schools.nyc.gov/connect-with-us](https://schools.nyc.gov/connect-with-us)). Si su inquietud no se resuelve a nivel de la escuela o del distrito, tiene la opción de presentar una queja. Los detalles sobre cómo presentar un reclamo se explican en el sitio web del DOE en <https://www.schools.nyc.gov/school-life/school-environment/get-help/parent-complaints-and-appeals>.

## ¿Tiene alguna otra pregunta?

- Comuníquese con el coordinador de la Sección 504 o con el [director de salud](#) de su escuela si tiene alguna pregunta, o si tiene inquietudes sobre el acceso de su hijo a un programa extracurricular del DOE o fuera del DOE. También puede comunicarse con el director de la Sección 504 del DOE por correo electrónico a [504Questions@schools.nyc.gov](mailto:504Questions@schools.nyc.gov).
- Obtenga más información sobre las adaptaciones en las páginas web del DOE mencionadas anteriormente.

## Glosario

Aquí encontrará un resumen de las definiciones relacionadas con los estudiantes con discapacidades que pueden recibir adaptaciones de conformidad con la Sección 504 y la Disposición A-710 del Canciller.

**Estudiante que reúne los requisitos:** (1) tiene una edad en la cual los estudiantes sin discapacidades reciben servicios de educación primaria o de estudios secundarios; o tiene una edad en la cual es obligatorio, conforme a leyes estatales, que los estudiantes con discapacidades reciban servicios de educación primaria o de estudios secundarios; o (2) es un estudiante a quien el Estado tiene la obligación de proporcionarle una Educación Pública Gratuita y Apropia (*Free Appropriate Public Education*, FAPE) en cumplimiento de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA).

**Persona con una discapacidad:** (a) tiene un trastorno físico o mental; (b) que limita considerablemente al menos una actividad fundamental de la vida diaria. La definición de “discapacidad” es amplia y se determina para cada estudiante en función de cada caso.

**Discapacidad física o mental:** cualquier trastorno o problema fisiológico, deformidad estética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorio, incluyendo los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; sanguíneo y linfático; tegumentario; y endocrino; o cualquier trastorno psicológico o mental.

**Actividades fundamentales de la vida diaria:** por ejemplo,

- cuidar de sí mismo, realizar tareas con las manos, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, concentrarse, pensar y trabajar; y
- funciones corporales principales (como las funciones del sistema inmunitario, el crecimiento celular normal y las funciones digestiva, intestinal, vesical, neurológica, cerebral, respiratoria, circulatoria y endocrina).

**Limita considerablemente:** el grado de limitación se determina de manera individual y se considera sin tener en cuenta los efectos reparadores de las medidas paliativas (como medicamentos, prótesis, dispositivos de ayuda), aparte de anteojos o lentes de contacto comunes. No es necesario que un trastorno impida o restrinja gravemente una actividad fundamental de la vida diaria para que se reconozca como considerablemente limitante.

**Programa o actividad:** Cualquier programa o actividad patrocinada por el DOE, incluyendo programas para después de clases o actividades extracurriculares en una instalación del DOE que sea patrocinadas por la Asociación de Padres (PA) o la Asociación de Padres y Maestros (PTA) o el Sistema Integral Extracurricular de la Ciudad de Nueva York (*Comprehensive After School System of NYC*, COMPASS NYC) o el programa SONYC.